

Expediente: 322/22

Carátula: ROBLES OSVALDO ENRIQUE Y OTROS C/ ILUMINACION EL FAROL S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/08/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27181856837 - RIVERO, NORMA DEL VALLE-ACTOR
27181856837 - ROBLES, OSVALDO ENRIQUE-ACTOR
90000000000 - ILUMINACION EL FAROL S.R.L., -DEMANDADO
27143585153 - LESNIK, JAVIER MARCELO-DEMANDADO
20224143207 - LESNIK, CLAUDIA CRISTINA-DEMANDADO
20301176342 - PARIS, SAMUEL ANIBAL-HEREDERO DEL DEMANDADO
20301176342 - PARIS, DALILA ANA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20301176342 - PARIS, ANA BEATRIZ-REPRESENTANTE LEGAL
27294306329 - MEHERIS SLAME, GISELLE-EX-APODERADO
27181856837 - LEDESMA, DARDO RENE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 322/22



H105015239104

JUICIO: ROBLES OSVALDO ENRIQUE Y OTROS c/ ILUMINACION EL FAROL S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE N° 322/22. Juzgado del Trabajo XI nom.

San Miguel de Tucuman, agosto de 2024.

A la presentación efectuada el 16/08/2024 por el letrado Giudice por la parte codemandada Paris:

I. Tengo presente el nuevo patrocinio letrado del Dr. Ezequiel Giudice en relación a la Sra. Ana Beatriz Paris, DNI n° 28.476.209, en el caracter de representante legal de sus hijos Samuel Anibal Paris (D.I. N° 48.418.153 y Dalila Ana Paris (D.I. N° 51.372.208), y por constituido el domicilio digital en el casillero n°: 20301176342.

II. Adjunte el mismo los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia, bonos profesionales y aportes de ley 6059 con su respectivo escrito judicial en el plazo de DOS DÍAS, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar a los organismos correspondientes.

III. Asimismo, indique si su apersonamiento implica el cese del patrocinio letrado de la Dra. Meheris Slame Giselle, quién se encontraba representando a su parte conforme presentaciones de fecha 26/04/2024. Notificar el presente decreto en su casillero digital (27294306329) a los fines que hubiere lugar.

IV. Por contestada la demanda en tiempo y forma a las partes codemandadas Samuel Anibal Paris y Dalila Ana Paris por intermedio de su representante legal.

V. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 56 segundo párrafo del CPL, concedo un plazo de DIEZ DÍAS a fin de que el accionado adjunte la documentación que intente hacer valer

relacionada con el juicio, haciéndosele saber que deberá ser acompañada en formato digital PDF; todo ello en los términos de lo previsto por la Acordada n° 1562/22 y que los originales deberán estar a disposición y ser presentados en Secretaría en caso de ser requeridos en el plazo que se fijará a tal fin, bajo apercibimiento de lo dispuesto en las normas indicadas.

VI. Por cumplido con lo dispuesto en el artículo 61 del CPL.

VII. Tengo presente el desconocimiento de prueba documental y la impugnación de planilla, para su valoración en definitiva.

VIII. A la excepción de falta de legitimación pasiva: traslado a la parte actora por el término de TRES DÍAS. Hago saber que la referida presentación se encuentra incorporada al expediente digital para su toma de conocimiento (Art. 187 CPCyC).

IX. Reitere el ofrecimiento de pruebas en la oportunidad procesal correspondiente. ET

Actuación firmada en fecha 20/08/2024

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.